Convenio Nº 006 - 2011

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y SENSE INTERNACIONAL (PERU)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC Nº 20433270461, con domicilio legal en la Av. Arequipa Nº 375, Cercado, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Juan Manuel Valladares Alarcón, identificado con DNI Nº 08728648, designado por Resolución Suprema Nº 003-2010-MIMDES, del 12 de agosto de 2010, a quien en adelante se le denominará **"CONADIS"**; y de la otra parte **SENSE INTERNACIONAL (PERU)**, debidamente representada por Ricardo Alberto Zevallos Arévalo, identificado con DNI Nº 09160189, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Nº 12325157 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en la Calle Chardin Nº 132, Oficina 201, San Borja, Provincia y Departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará **"LA COOPERANTE"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 **CONADIS** es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley Nº 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad, a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

1.2 **LA COOPERANTE**, es una asociación, que tiene personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, y tiene la finalidad de promover la defensa y difusión de los derechos de las personas sordociegas y con discapacidad múltiple sensorial , a través de la ejecución de programas de asistencia y desarrollo social, buscando mejorar la calidad de vida, así mismo la inclusión social a través de procesos de rehabilitación, educación, acceso a servicios e igualdad de oportunidades, especialmente en aquellas zonas en las exista extrema pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley Nº 28164.
2.3 Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4 Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley Nº 27050, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES.

CLÁUSULA SÉPTIMA : COORDINADORES GENERALES

Las partes luego de la suscripción del presente documento designarán a sus representantes para la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años contados desde su suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, el cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : RESOLUCIÓN

10.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio de Cooperación, sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

10.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA : CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna.

El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

2.5 Resolución de Presidencia Nº 040-2007-PRE-CONADIS, que aprueba la Directiva Nº 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA : CONSIDERACIONES GENERALES

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio el coordinar y ejecutar acciones conjuntas que beneficien a la población con discapacidad de nuestro país.

Todas las acciones que realicen ambas partes de manera conjunta se harán en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es sumar esfuerzos interinstitucionales entre el **CONADIS** y la **ASOCIACION SENSE INTERNACIONAL (PERÚ)** para realizar acciones que permitan capacitar, sensibilizar y participar a favor de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **LA COOPERANTE** se compromete a lo siguiente:

5.1.1 Establecer en coordinación con el **CONADIS** acciones que permitan el conocimiento de las normas relacionadas con la sordoceguera, con el fin de sensibilizar a los funcionarios públicos.

5.1.2 Propiciar en las ciudades acciones tendientes a favorecer la capacitación de funcionarios públicos.

5.1.3 Socializar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

5.2 **CONADIS** se compromete a lo siguiente:

5.2.1 Establecer acciones que permitan el conocimiento y manejo de las normas relacionadas con la sordoceguera y lo establecido en el Plan de Igualdad de Oportunidades y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5.2.2 Establecer acciones que permitan la convocatoria y capacitación a funcionarios de las ciudades de Cusco, Arequipa y Lima.

5.2.3 Socializar todas las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del **CONADIS**, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, por parte de **SENSE INTERNACIONAL (PERU)**, a través del órgano que se designe.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA : BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio de Cooperación no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio de Cooperación y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Lima.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente Convenio de Cooperación y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los...22.....días del mes de...JUNIO.....de año 2011.

Abog. Juan Manuel Valladares Alarcón
Presidente
CONADIS

Abog. Ricardo Zevallos Arévalo
Director General
SENSE INTERNACIONAL (PERU)